



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117 -2015-ALC/MPCH

Chanchamayo, 19 de Marzo del 2015.



### VISTOS.-

El Oficio N°04-2015-MCPPY/A con expediente N° 1228, Informe N° 15-2015-DEMUNA-MPCH, Opinión Legal N° 86-2015-GAJ/MPCH de fecha 18/02/2015 y Opinión Legal N° 156-2015-GAJ/MPCH de fecha 06/03/2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;



### CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha Autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Yurinaki, jurisdicción del Distrito de Perené, provincia de Chanchamayo - JUNIN, de fecha 23 de diciembre de 2014 bajo la presidencia de su Alcalde Sr. Benjamín Aibar Mendoza, y con asistencia de los Sres. Regidores Carmen Rosa Medina Gutiérrez, Miriam Egoavil Galarza, Salomón Wilmer Chávez Saldaña y Alder Benito Oviedo Quevedo se ACORDÓ por Unanimidad Aprobar la solicitud de Conclusión de mandato como regidora de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Yurinaki a la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2014-MCPPY/ALC. Se Acuerda Aprobar el Acuerdo de Concejo, que por mayoría de cuatro votos, se aprobó la solicitud de suspensión de mandato como Regidora de la Municipalidad del mencionado Centro Poblado.

Que, asimismo obra en autos una copia fotostática simple de parte de la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Yurinaki, mediante el cual solicita entre otros la SUSPENSIÓN del cargo por haber sido elegida como regidora del Distrito de Perené.

Que, mediante Oficio N° 04-2015-MCPPY/A de fecha 07 de enero de 2015 el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Yurinaki Sr. Benjamín Aibar Mendoza remite al Alcalde de la Provincia de Chanchamayo los documentos de suspensión de cargo de regidora de la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 22° prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. **Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular**; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7. Inconcurencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 86-2015-GAJ/MPCH de fecha 18/02/2015 Opina declarando Improcedente la solicitud de suspensión de Cargo de Regidora a la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Yurinaki puesto que el Concejo Municipal de la mencionada Municipalidad aprobó por mayoría la solicitud de "suspensión" de mandato como regidora a la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez por haber sido elegida como regidora del Distrito de Perené, mas no la vacancia; de conformidad a las Actas y al Acuerdo de Concejo que obra en autos; no aplicando ni ciñéndose a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que la Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular es causal de Vacancia mas no de Suspensión del Cargo de



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Regidora; asimismo la declaración de "suspensión" se llevó a cabo en una Sesión Ordinaria debiendo llevarse a cabo en una Sesión Extraordinaria como indica la Ley, ni mucho menos obra en autos la notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; por lo que deberá declararse la improcedencia de lo solicitado.

Que, en mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho:

## **SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Improcedente la solicitud de suspensión de Cargo de Regidora a la Sra. Carmen Rosa Medina Gutiérrez de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Yurinaki, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Yurinaki proceder conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR con la presente resolución al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Yurinaki, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Responsable de Centros Poblados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

  
**Hung Won Jung**

Alcalde